



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del Titular, la demanda de proceso ejecutivo no subsanada. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 14 de abril de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -menor cuantía-
Radicado : 768904089001202100018-00
Demandante : María Leonor Ramírez Romero
Demandado : María Ofelia Adarve de Soto y/o Ofelia Adarve de Soto

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 088

Yotoco, Valle del Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Toda vez que la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP. CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440d3323e2ddc95cad06ac07a997436a647bddb20e43820d8de487677c99e06d

Documento generado en 26/04/2021 07:49:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>